

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA.

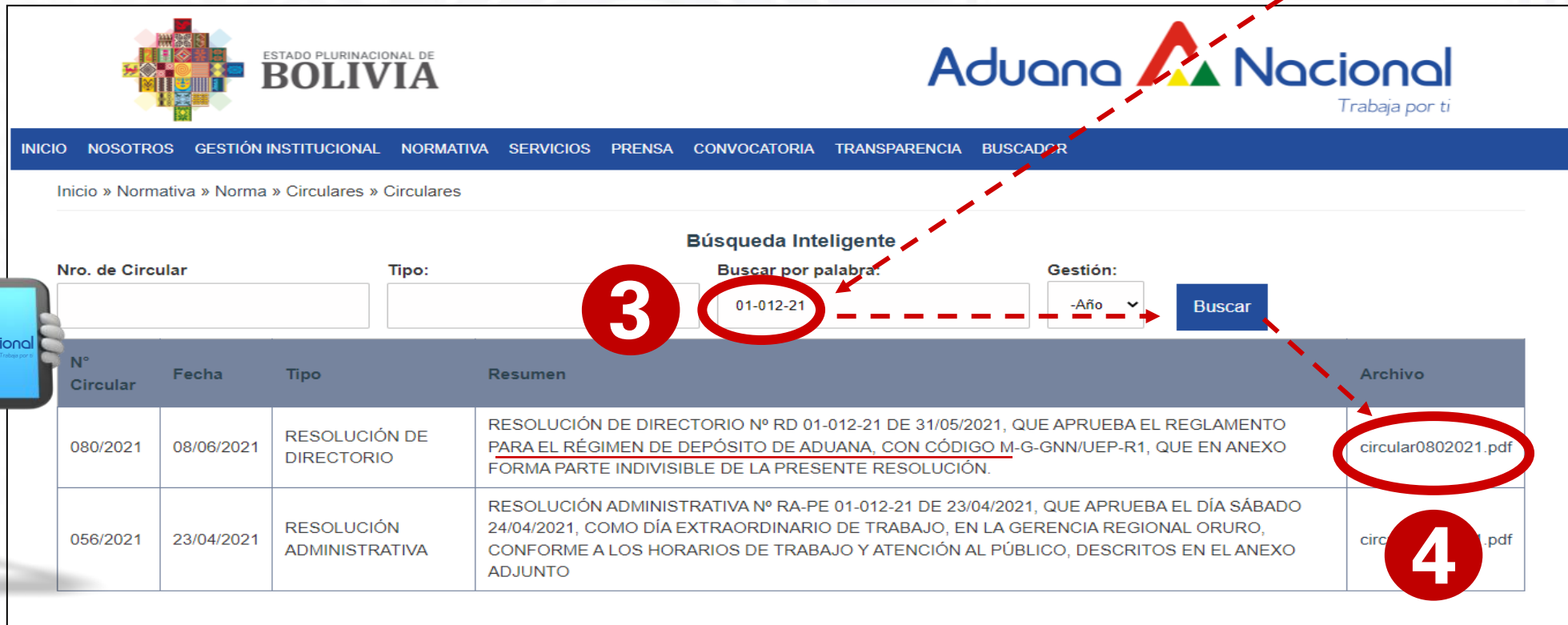
REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA

Código: D-G-GNN/UEP-R1 Versión 1

**RD 01-012-21 de 31/05/2021
(CIRCULAR 080/2021)**

¿Cómo se accede al Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana?

1 www.aduana.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional Trabaja por ti

INICIO NOSOTROS GESTIÓN INSTITUCIONAL NORMATIVA SERVICIOS PRENSA CONVOCATORIA TRANSPARENCIA BUSCADOR

Inicio » Normativa » Norma » Circulares » Circulares

Búsqueda Inteligente

Nro. de Circular Tipo:

Buscar por palabra: 01-012-21 Gestión: -Año

Buscar

Nº Circular	Fecha	Tipo	Resumen	Archivo
080/2021	08/06/2021	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-012-21 DE 31/05/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA, CON CÓDIGO M-G-GNN/UEP-R1, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	circular0802021.pdf
056/2021	23/04/2021	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-012-21 DE 23/04/2021, QUE APRUEBA EL DÍA SÁBADO 24/04/2021, COMO DÍA EXTRAORDINARIO DE TRABAJO, EN LA GERENCIA REGIONAL ORURO, CONFORME A LOS HORARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, DESCRITOS EN EL ANEXO ADJUNTO	circular0562021.pdf

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

Título VII. Disposiciones complementarias

- Entrega de mercancía no sujeta a despacho (valija diplomática, envíos de socorro, restos humanos, Material para uso aeronáutico)
- Descarga manual de saldos de partes de recepción

Título VI. Corrección de partes de recepción

- Solicitud
- Causales
- Plazo para procesamiento
- Procesamiento según estado

Título V. Abandono de mercancías

- Abandono tácito
- Abandono expreso

Título IV. Reembarque de mercancías

- Condiciones
- Autorización
- Constitución de garantías

Reglamento para el régimen de depósito de aduana

Título I. Disposiciones generales

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Marco legal
- Definiciones y abreviaturas
- Alcance
- Sanciones
- Consideraciones generales

Título II. Almacenamiento de mercancías

- Modalidad de depósito temporal
- Modalidad de depósito especial
- Modalidad de depósito transitorio
- Emisión del parte de recepción
- Recepción de vehículos automotores
- Recepción de mercancías arribadas por vía aérea
- Situaciones especiales
- Verificación de descarga
- Desconsolidación de carga

Título III. Custodia de mercancías

- Transbordo indirecto
- Transferencia de propiedad de carga
- Carga no manifestada

7 TÍTULOS
85 ARTÍCULOS
8 ANEXOS

¿Cuáles son los Objetivos del Reglamento?

- **Objetivo General:**

Establecer formalidades para ingreso, almacenamiento y custodia de mercancías sujetas al régimen de depósito de aduana (en sus diferentes modalidades) y de mercancías amparadas con DIM ubicadas en zona de custodia en el depósito aduanero.

- **Objetivos Específicos:**

Establecer formalidades para:

- a) Depósito temporal, transitorio y especial.
- b) Mercancías en zona de custodia.
- c) Desconsolidación de carga.
- d) Reembarque de mercancías.



TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

¿Cuál es el Alcance y cuáles las Responsabilidades?

- **Alcance:**

Se aplica en Administraciones Aduaneras de frontera, interior, fluvial y aeropuerto.

- **Responsabilidades:**

- a) Concesionarios de depósitos aduaneros.
- b) Operadores de depósitos transitorios.
- c) Despachantes de aduana y Agencias despachantes.
- d) Personas autorizadas para operar en depósitos aduaneros.
- e) Transportadores internacionales.
- f) Personas relacionadas con el régimen de depósito de aduana.



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO I. MODALIDAD DEPÓSITO TEMPORAL

¿Cuáles son las características del Depósito Temporal?

- Las detalladas en el Artículo 117 de la LGA:
 - a) Las mercancías pueden permanecer almacenadas **2 meses**.
 - b) Vencido ese plazo, las mercancías caen en abandono tácito.
 - c) El menaje doméstico puede permanecer almacenado **6 meses**.
- Artículo 9, Reglamento de Depósito de Aduana:
 - Habilitación según Reglamento de Concesiones y Contrato
 - Responsable, Concesionario de depósito aduanero
 - Depósito público
 - Se admiten todas las mercancías
 - Garantía global del concesionario de depósito aduanero
 - El responsable del depósito emite el Parte de Recepción
 - Se aplica en aduanas que cuentan con infraestructura



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO II. MODALIDAD DEPÓSITO ESPECIAL

¿Cuáles son las características del Depósito Especial?

- **Artículo 122 LGA:** Las mercancías que por su naturaleza o peligrosidad requieran ser almacenadas en ambientes especiales podrán ser admitidas en depósitos especiales.
- **Artículo 10, Reglamento de Depósito de Aduana:**
 - Responsable, Concesionario de depósito aduanero
 - Depósito privado (personas naturales o jurídicas)
 - Plazo de permanencia de las mercancías, 60 días
 - Se admiten mercancías peligrosas o perecederas
 - Garantía global del concesionario de depósito aduanero
 - El responsable del depósito emite el Parte de Recepción
 - Autorizaciones de autoridades nacionales para almacenamiento de mercancías



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO III. MODALIDAD DEPÓSITO TRANSITORIO

¿Cuáles son las características del Depósito Transitorio?

- **Artículo 121 LGA: Mercancías que requieran tratamiento especial pueden almacenarse transitoriamente fuera de los depósitos, debiendo constituir garantías económicas.**
- **Artículo 15, Reglamento de Depósito Aduana:**
 - Responsable, Persona jurídica autorizada como operador
 - Depósito privado (personas jurídicas o EPNE)
 - Plazo permanencia, **120** días personas jurídicas, **180** días EPNE
 - Se admiten mercancías destinadas a actividades productivas
 - Garantía global del consignatario de las mercancías
 - El consignatario emite el Parte de Recepción
 - No se permite almacenamiento de mercancías de terceros



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO IV. EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN

Consideraciones Generales

- **Artículo 109 LGA:** El tránsito aduanero concluye con la presentación del manifiesto de carga, la entrega de las mercancías y la emisión del Parte de Recepción.
- **Artículo 23, Reglamento de Depósito Aduana:**
 - I. Registro de la recepción de mercancías en el SUMA.
 - II. Emisión del Parte de Recepción.
 - III. Procesamiento de mercancías no manifestadas.
 - IV. Registro en SUMA de cantidad y peso recepcionados.
 - V. Procesamiento de paletas o pallets.
 - VI. Recepción carga arribada vía aérea.
 - VII. Desagrupación de carga según DAM o DIM.
 - VIII. Asignación de número de Parte de Recepción.
 - IX. Firma digital del Parte de Recepción.



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO IV. EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN

¿Cuáles son los plazos para emitir el PRM?

- Artículo 25, Reglamento para Depósito de Aduana:

ÁREA DE LOCALIZACIÓN / MODALIDAD DE RÉGIMEN	PLAZO (En horas)
Depósito Temporal	72
Depósito Temporal, Despacho General con reconocimiento sobre medio o unidad de transporte (Art. 107 RLGA)	4
Depósito Transitorio y Depósito Especial	24
Despacho en frontera (Decreto Supremo N° 2295)	1
Despacho Anticipado (canal rojo o amarillo), Inmediato, sobre camión, Despacho en Zona de custodia o resguardo	4
Valija diplomática	24
Envíos de socorro	2
Material Aeronáutico COMAT	24
Transbordo indirecto	24



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

¿Cómo se realiza el registro del PRM de Vehículos?

- **Artículo 31, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. Toma de fotografías por el concesionario (cuatro lados, N° Chasis o VIN, motor y plaqueta) para adjuntar al PRM; excepto para despachos en zona de custodia y motocicletas que arriban embaladas
- II. Documentos requeridos para vehículos antiguos (Acta de Recuperación de Gases, Informe de Emisión de Gases Contaminantes, y Acta de Inspección Medioambiental y Equipos de Frio)



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

¿Cómo se realiza la revisión del PRM de Vehículos?

- **Artículo 32, Reglamento de Depósito Aduana:**

- I. La Administración Aduanera revisa fotografías e inventario a través del SUMA; de existir observaciones, éstas deben ser solucionadas por el concesionario
- II. Los vehículos siniestrados deben reembarcarse en el plazo de **60** días de emitido el PRM
- III. Esta revisión no se aplica para OEA, siempre que no existan faltantes ni observaciones



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO VII. SITUACIONES ESPECIALES EN LA EMISIÓN DEL PRM

Recepción de mercancías sin descarga

- **Artículo 37, Reglamento de Depósito de Aduana**

La recepción sin descarga se aplica para:

- I. Mercancías sujetas a despacho abreviado
- II. Mercancías sujetas al Artículo 107 del RLGA
- III. Mercancías transportadas en contenedores refrigerados
- IV. Mercancías de OEA, cuando el concesionario de depósito aduanero cuente con certificación OEA



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO VII. SITUACIONES ESPECIALES EN LA EMISIÓN DEL PRM

Despachos Anticipados e Inmediatos

- **Artículo 38, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. El PRM de despachos anticipados con canal verde se sujeta al Reglamento para Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero
- II. El PRM de despachos anticipados con canal rojo o amarillo se emitirá en la aduana de destino con base a datos de la DIM y del manifiesto de carga
- III. El PRM de despachos inmediatos se emitirá en la aduana de destino con base a datos de la DIM y del manifiesto de carga



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO VII. SITUACIONES ESPECIALES EN LA EMISIÓN DEL PRM

Material Bélico

- **Artículo 39, Reglamento de Depósito de Aduana:**

El PRM para material bélico se emitirá sin que las mercancías ingresen a depósito aduanero (Artículo 232 RLGA y Disposición Final Única DS 3267), con base a datos del manifiesto de carga

Mercancía no manifestada

- **Artículo 40, Reglamento de Depósito de Aduana:**

Para aeronaves que arriban por propios medios o mercancías sujetas a menor cuantía no nacionalizada en plazo, el PRM se emitirá sin vincularlo a un manifiesto de carga

TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO VIII. VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

¿Cómo se realiza la Verificación de Descarga?

- **Artículo 42, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. El concesionario debe programar la verificación de descarga y comunicar al técnico de tránsitos
- II. El concesionario debe retirar precintos en presencia del técnico de tránsitos y verificar la documentación con base a la documentación presentada
- III. La verificación de descarga debe realizarse antes de la emisión del PRM, debiendo registrarse fecha y hora de descarga en el SUMA
El plazo para la emisión del PRM es de **72** horas



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO VIII. VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

¿Qué se aplica para Mercancías con Examen Previo?

- **Artículo 43, Reglamento de Depósito de Aduana:**
 - Para mercancías sujetas a examen previo, el concesionario debe aplicar lo establecido en el Reglamento para el Régimen para Importación a Consumo vigente
 - El plazo para la emisión del PRM es de **72** horas.



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO IX. DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA

¿Qué pasos se siguen para la Desconsolidación de Carga?

- **Artículos 46, 47 y 48, Reglamento de Depósito de Aduana:**
 - Recepcionada la carga consolidada, el concesionario emite el PRM Consolidado con base al documento de embarque madre
 - El operador autorizado, en coordinación con el concesionario, realiza la desconsolidación de la carga en **5** días y notifica a los destinatarios finales
 - El operador autorizado solicita al concesionario la emisión de PRM para documentos de embarque hijos
 - El concesionario emite y firma digitalmente los PRM para documentos de embarque hijos



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO X. OTRAS CONSIDERACIONES

¿Cuándo corresponde realizar la Agrupación de PRM?

- **Artículo 49, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. Para mercancías arribadas en forma parcial, el Declarante realiza la agrupación de PRM en SUMA al arribo del último medio de transporte
- II. Para carga de ultramar transportada en embarques parciales y con diferentes documentos de embarque, el Declarante agrupará en SUMA los PRM que correspondan a un mismo Bill Of Lading y a una misma DAM o DIM
- III. **Modificación o Anulación de PRM Agrupados**
 - Modificación  Adición o Retiro de PRM
 - Anulación  Liberación de PRM



TÍTULO II. Almacenamiento de Mercancías

CAPÍTULO X. OTRAS CONSIDERACIONES

¿Cómo se realiza la Recepción con precintos observados?

- **Artículo 50, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- Para precintos violentados o rotos, el PRM será observado y se detendrá el proceso de importación
- La Administración Aduanera procederá conforme a la norma vigente para procesar delitos aduaneros
- Subsanadas las observaciones, el Declarante/Consignatario podrá solicitar la aceptación del PRM y proseguir con el despacho



TÍTULO III. Custodia de Mercancías

CAPÍTULO I. OPERACIONES DE TRANSBORDO INDIRECTO

¿Cuales son las Formalidades para transbordo indirecto?

- **Artículo 55, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- La solicitud de transbordo se presenta en la aduana donde las mercancías estén almacenadas, conforme al Art. 152 del RLGA
- El transbordo puede realizarse en más de un medio de transporte, utilizando diferentes modos de transporte
- Las mercancías no se sujetarán a reconocimiento; salvo por bultos en mal estado o cuando la Administración Aduanera determine supervisar la operación



TÍTULO III. Custodia de Mercancías

CAPÍTULO I. OPERACIONES DE TRANSBORDO INDIRECTO

¿En que casos se autoriza el transbordo indirecto?

- **Artículo 56, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. En aduanas de ingreso, cuando las mercancías tienen otra aduana de destino y existe respaldo documentario
- II. En aduanas de frontera, interiores o aeropuertos, para continuación de tránsito a otra aduana de destino
- III. Por causas de fuerza mayor o casos fortuitos (accidentes o desperfectos) que impidan la continuación del tránsito aduanero
- IV. Por cambio de medios de transporte observados por tránsitos no arribados (TNA)



TÍTULO III. Custodia de Mercancías

CAPÍTULO II. TRANSFERENCIA PROPIEDAD DE CARGA EN DEPÓSITO

¿Cómo se procesa la transferencia en depósito?

- **Artículo 58, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. Se realiza por única vez y por el total de las mercancías con el cambio del consignatario en el PRM, debiendo adjuntarse la documentación requerida.
- II. No se aplica para vehículos automotores y motocicletas; excepto por transferencias autorizadas.
- III. El concesionario debe registrar al comprador en el PRM, adjuntar los documentos presentados y firmar digitalmente.
- IV. El declarante debe registrar al comprador en la DAM por transferencia de mercancías.
- V. El comprador asume responsabilidad del despacho aduanero.



TÍTULO III. Custodia de Mercancías

CAPÍTULO III. CARGA NO MANIFESTADA

¿Qué se aplica para carga no manifestada?

- **Artículo 60, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- La carga no manifestada, no amparada en el documento de embarque debe ser reportada a la Administración Aduanera por el concesionario.
- El concesionario deberá emitir un nuevo PRM por la mercancía no manifestada según lo establecido en la norma reglamentaria aplicable.
- En caso de incumplimiento se iniciarán las acciones legales correspondientes.



TÍTULO IV. Reembarque de Mercancías

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

¿Qué debe considerarse para el Reembarque de mercancías?

- **Artículos 61, 62 y 63 Reglamento de Depósito de Aduana:**
 - Se realizará mediante Declaración de Reembarque presentada antes del vencimiento del plazo de depósito temporal; siempre que no exista infracción aduanera.
 - La Administración Aduanera autorizará el reembarque para mercancías que se encuentren en depósitos autorizados; excepto depósitos transitorios (Excepción no aplica para YPFB y EPNEs)
 - El consignatario deberá constituir garantía bancaria por el 100% de tributos aduaneros suspendidos.



TÍTULO V. Abandono de Mercancías

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

¿Qué aplica para el Abandono Tácito o de Hecho?

- **Artículo 65, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. Abandono en depósitos temporales, especiales y transitorios.
Abandono de mercancías con DIM con levante.
- II. La Administración Aduanera emite Resolución de Declaración en Abandono (plazo) y procede a su notificación.
- III. Con la Resolución de Declaración en Abandono ejecutoriada, la Administración Aduanera instruye al concesionario el cambio de ubicación de las mercancías abandonadas.
- IV. El concesionario modifica el PRM con nueva ubicación y registra en "Observaciones" el número de Resolución de Declaración en Abandono.



¿Qué aplica para el Abandono Expreso o Voluntario?

• Artículo 66, Reglamento de Depósito de Aduana:

- El consignatario solicitará el abandono a través del SUMA; la Administración Aduanera emitirá Resolución de aceptación o rechazo (plazo) y procederá a su notificación.
- Con la Resolución de Declaración en Abandono ejecutoriada la Administración Aduanera instruirá al concesionario cambiar la ubicación de las mercancías abandonadas.
- La Administración Aduanera rechazará la solicitud si las mercancías no se encuentran en depósitos, no puedan ser dispuestas por su estado o si están afectadas por algún gravamen o situación jurídica.



¿Cómo se realiza el Levantamiento de Abandono?

- **Artículo 67, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- El consignatario solicitará el levantamiento de abandono en los **20** días siguientes a la notificación, conforme Artículo 154 LGA
- Deberá asociar el PRM en abandono a la DIM, pagar los tributos aduaneros y una multa del **3%** sobre el valor CIF Frontera, recargos de almacenaje y demás gastos
- Mercancías declaradas en abandono por segunda vez no pueden acogerse al levantamiento de abandono



TÍTULO VI. Corrección de Partes de Recepción

CAPÍTULO I. SOLICITUD DE CORRECCIÓN

¿Cómo se realiza la Solicitud de Corrección del PRM?

- **Artículo 68, Reglamento de Depósito de Aduana:**

- I. Es solicitada por el concesionario u operador de depósito transitorio; excepto para despachos anticipados con canal verde en las que es solicitada por un técnico de aduana
- II. Si no es atribuible al concesionario, puede ser solicitada por el importador, transportador o declarante
- III. La solicitud deberá ser realizada mediante el SUMA; o mediante carta para casillas bloqueadas o casos excepcionales complejos
- IV. La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada, indicando que el documento a corregir no se encuentra en fiscalización, investigación, intervención u otro tipo de control aduanero



TÍTULO VI. Corrección de Partes de Recepción

CAPÍTULO II. CORRECCIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN

¿Cuáles son las Causales para corrección de PRM?

- **Artículo 71, Reglamento de Depósito de Aduana:**

1. Errores u omisiones del concesionario u operador de depósito transitorio
2. Errores u omisiones del transportador en el DE o en el MIC
3. Errores u omisiones del consignatario
4. Transferencia de mercancías en depósito aduanero
5. Cambio de ubicación de las mercancías
6. Cambio de modalidad del régimen de despacho de importación
7. Otras causales debidamente sustentadas y/o justificadas

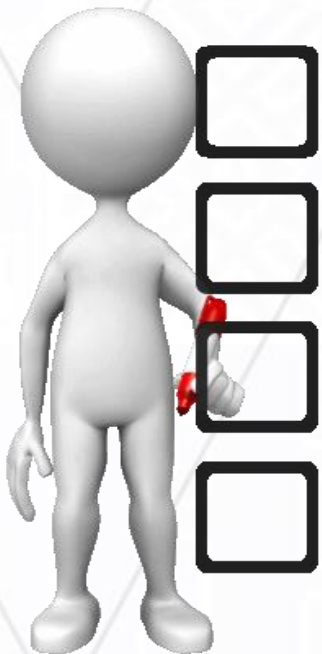


TÍTULO VI. Corrección de Partes de Recepción

CAPÍTULO III. ESTADOS DEL PRM PARA CORRECCIÓN

¿Cuáles son los Estados del PRM para corrección?

- **Artículos 75, 76 y 77, Reglamento de Depósito de Aduana:**
 - PRM registrado, aceptado, concluido o en abandono:
 - Podrá ser modificado mediante solicitud en el SUMA; salvo excepciones del Artículo 68 de este Reglamento.
 - PRM en estado observado:
 - No podrá ser modificado por el concesionario.
 - PRM en estado agrupado:
 - No podrá ser modificado por el concesionario; previamente se requiere la desagrupación del PRA no asociado a una DIM.



TÍTULO VII. Disposiciones Complementarias

CAPÍTULO II. ENTREGA DE MERCANCÍA NO SUJETA A DESPACHO

¿Qué mercancías no se sujetan a despacho?

- **Artículos 79 al 83, Reglamento de Depósito de Aduana:**

Las mercancías o envíos no sujetos a despacho son:

- Valija diplomática
- Envíos de socorro
- Restos humanos
- Material para Uso Aeronáutico
- Constancia de Entrega – Casos Especiales



TÍTULO VII. Disposiciones Complementarias

CAPÍTULO III. DESCARGA MANUAL DE SALDOS DE PRM

¿Cuándo procede la Descarga manual de saldos del PRM?

- **Artículo 84, Reglamento de Depósito de Aduana:**

El concesionario deberá solicitar a la Administración Aduanera realizar la descarga manual de saldos del PRM, cuando la carga amparada en un PRM:

- Sea destruida
- Sea decomisada como parte del aforo
- Otros casos que así lo ameriten



Gracias